



Factura: 001-002-000030646



20170901055P04100

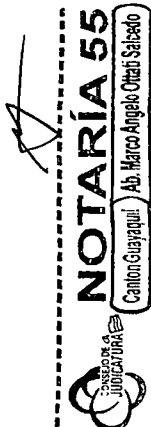
NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

N°:	20170901055P04100						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
E OTORGAMIENTO:	14 DE JUNIO DEL 2017, (14:45)						
NTES							
OTORGADO POR:							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REED SERRANO SANDRA MARIE	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1706511324	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	JCDECAUX-ECUADOR S.A.
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		700000.00					

Se dio Primer, Segundo y
tercer testimonio
14-06-2017.

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO: 20170901055P04100

ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO
DE LA COMPAÑÍA JCDECAUX-
ECUADOR S.A.....
CUANTIA: US\$700.000,00.....
DI: TRES COPIAS.....

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los catorce días
del mes de junio del dos mil diecisiete, ante mí, abogado **Marco
Angelo Ottati Salcedo**, Notario Quincuagésimo Quinto de
Guayaquil, comparece la señora **SANDRA MARIE REED
SERRANO**, quien declara ser de ecuatoriana, casada, mayor de
edad, abogada, domiciliada en la Avenida Naciones Unidas y
República del Salvador, numero ciento ochenta y seis, Edificio
Mansión Blanca de la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad,
teléfono convencional: tres siete cero siete nueve seis cero,
numero celular: cero nueve ocho siete dos siete cero ocho dos
uno, correo electrónico: sreed@pbplaw.com, por los derechos
que representa de la compañía **JCDECAUX-ECUADOR S.A.**, en
calidad de **Gerente General**, tal como consta en el nombramiento
que se adjunta a la presente escritura como documento
habilitante. La compareciente tiene la capacidad legal y hábil para
contratar y obligarse de acuerdo con las cláusulas siguientes, a
quien de conocer doy Fe. Bien instruida en el objeto y resultado
de esta escritura pública me presenta la minuta del tenor
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase autorizar una de aumento de capital

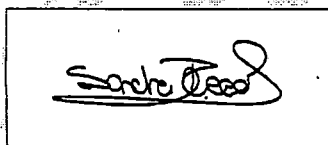
NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 y reforma de estatuto social, al tenor de las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de
3 la presente escritura pública la señora Sandra Marie Reed
4 Serrano, en su calidad de Gerente General de la compañía
5 **JCDECAUX-ECUADOR S.A.**, la compareciente declara ser de
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en
7 la ciudad de Quito, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, y
8 plenamente capaz para obligarse y contratar. **SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO. JCDECAUX-ECUADOR S.A.**,
10 fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el
11 Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, el veintitrés
12 de noviembre de dos mil dieciséis, debidamente inscrita en el
13 Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de noviembre
14 del dos mil dieciséis. **DOS.DOS.** La Junta General Universal y
15 Extraordinaria de Accionistas de **JCDECAUX-ECUADOR S.A.**,
16 reunida el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, decidió
17 aumentar el capital suscrito y autorizado de la compañía, y
18 reformar su estatuto social. La Junta General de Accionistas
19 también autorizó el perfeccionamiento de estas decisiones.
20 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL**
21 **ESTATUTO SOCIAL.-** La compareciente, en la calidad invocada
22 y autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de
23 Accionistas de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete
24 declara que se aumenta el capital suscrito y autorizado de la
25 compañía en los montos y forma indicados por la referida Junta
26 General de Accionistas y que se reforma el estatuto social,
27 de acuerdo con el texto aprobado por la misma Junta
28 General Extraordinaria de Accionistas. **CUARTA:**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706511324

Nombres del ciudadano: REED SERRANO SANDRA MARIE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 2003

Nombres del padre: REED NORMAN

Nombres de la madre: SERRANO CONCEPCION

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Certificado: 178-029-85635



178-029-85635

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.12 10:01:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO

CEDULA CIUDADANA 170651132-4

APellidos y Nombres: REED SANDRA MARIE
Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 1982-01-12
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
Conyugue: FALCONI MONTALVO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR E22430272

PROFESIÓN Y FORMACIÓN: ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: REED NORMAN
APellidos y Nombres de la Madre: SERRANO SINGELPSON
Lugar y Fecha de Emisión: QUITO, 2011-03-23
Fecha de Expiración: 2021-03-23




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

036 JUNTA No.
036 - 191 Número
1706511324 Cédula

REED SERRANO SANDRA MARIE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: ESMERALDA
CANTÓN: CAYAMA
PARROQUIA: CAYAMA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:




**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Macorena
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 30/04/17

NOTARÍA 55

Ab. Marco Angelo Ortiz Salcedo



[Handwritten mark]

Quito, 23 de noviembre de 2016



Señora Doctora
Sandra Reed Serrano
Ciudad. -

De mis consideraciones,

Me es grato informarle que por medio de escritura pública otorgada en la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil, con fecha 23 de noviembre de 2016, los accionistas fundadores resolvieron elegirlo a usted para el cargo de Gerente General de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A., por un periodo estatutario de UN AÑO.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual con las limitaciones contempladas en los estatutos sociales y en la Ley de Compañías.

El resto de atribuciones se encuentran detalladas en el artículo Décimo Noveno de la escritura constitutiva de la compañía otorgada ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 23 de noviembre de 2016.

Atentamente,

Camilo Muriel Bedoya
Mat. 17-2012-740

Razón: En Quito, el 23 de noviembre de 2016, Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A., por un periodo estatutario de UN AÑO.

Dra. Sandra Reed Serrano
CC. 1706511324

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angel Otaz Salcedo

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.835
FECHA DE REPERTORIO: 24/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:41

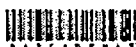


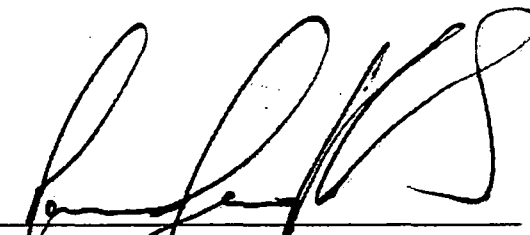
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JCDECAUX-ECUADOR S.A.**, de fojas **52.409 a 52.477**, Registro Mercantil número **4.577**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **JCDECAUX-ECUADOR S.A.**, a favor de **SANDRA REED SERRANO**, de fojas **50.814 a 50.817**, Registro de Nombramientos número **13.698.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1508291



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país



NUMERO RUC: 0993001945001
RAZON SOCIAL: JCDECAUX-ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: REED SERRANO SANDRA MARIE
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	29/11/2016	FEC. CONSTITUCION:	25/11/2016
FEC. INSCRIPCION:	29/11/2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29/11/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE DISEÑO ELEMENTOS Y SOPORTES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Número: 1-4-20-27 Intersección: AV MIGUEL H ALCIVAR Manzana: 507 Edificio: CENTRO EMPRESARIAL LAS CAMARAS Piso: 9 Oficina: 904 Referencia ubicación: JUNTO AL HOTEL HILTON COLON Celular: 0987270821 Email: mgonzalez@pbplow.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al: 001
JURISDICCION: \ ZONA 8 GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Cantón: Guayaquil FJ50160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 29/11/2016 15:17:38

NOTARÍA 55
Cantón: Guayaquil
Notario: Marco Angelo Otton Salcedo



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993001945001
RAZON SOCIAL: JCDECAUX-ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 25/11/2016
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE DISEÑO ELEMENTOS Y SOPORTES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR
ACTIVIDADES DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS Y SOPORTES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR
ACTIVIDADES DE FABRICACION Y VENTA AL POR MAYOR DE ELEMENTOS Y SOPORTES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR
ACTIVIDADES DE FABRICACION Y VENTA AL POR MENOR DE ELEMENTOS Y SOPORTES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

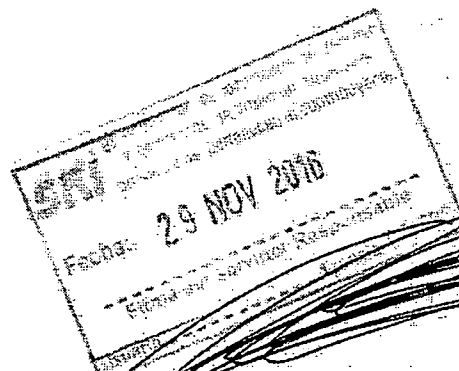
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV FRANCISCO DE
ORELLANA Número: 1-4-20-27 Intersección: AV MIGUEL H ALCIVAR Referencia: JUNTO AL HOTEL HILTON COLON Manzana:
507 Edificio: CENTRO EMPRESARIAL LAS CAMARAS Piso: 9 Oficina: 904 Celular: 0987270821 Email: mgonzalez@pbplow.com

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART.18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 4 FOJAS, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 14 JUN 2017



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FJSO160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 29/11/2016 15:17:38

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA JCDECAUX-ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a las 9:30 am del 25 de mayo de 2017, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Francisco de Orellana y Miguel H. Alcivar Centro Empresarial "Las Cámaras", se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A., de conformidad con el cuadro de accionistas detallado a continuación:

	Accionista	Representante	Número de Acciones	Valor Nominal (USD 1 c/u)
1	JCDECAUX AMERIKES HOLDING S.A.S.	Miguel Mariano Gonzalez Ramirez Apoderado Especial	999	USD 999
2	JCDECAUX LATIN AMERICA INVESTMENTS HOLDING SL	Miguel Mariano Gonzalez Ramirez Apoderado Especial	1	USD 1
TOTAL:			1000	USD 1000

El capital social suscrito de la compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1000), y se encuentra dividido en Mil acciones (1000) de un Dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal (USD 1) cada una.

Los accionistas resuelven en elegir para que actúe como Presidente ad-hoc de esta Junta al señor Nicolás Maldonado Zambrano y como Secretario Ad-hoc de la Junta General al señor Miguel González Ramírez.

El Presidente de la Junta informa que por encontrarse presente la totalidad del capital social pagado de la compañía antes nombrada, y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, es posible celebrar la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, siempre que todos los asistentes estén de acuerdo en considerar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- Designar a Alexandre, André Roubaud como Presidente de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A.
- Aumentar el capital social suscrito y autorizado de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A.
- Reformar el estatuto social de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A.

El orden del día propuesto a los accionistas asistentes es aprobado por unanimidad por parte de los accionistas.

De tal manera que el Presidente ad - hoc declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a tratar los siguientes puntos del orden del día:

- Designar a Alexandre, André Roubaud como Presidente de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A.
- Aumentar el capital social suscrito y autorizado de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A.
- Reformar el estatuto social de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A.

Punto Uno.- Designar a Alexandre, André Roubaud como Presidente de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A.

Por secretaria se solicita que se pase a tratar el primer punto del orden del día, y se explica a los accionistas asistentes a la sesión que es necesario designar a un Presidente de la compañía, de tal forma que todos los cargos que prevé el estatuto se encuentren ocupados y operativos, para lo cual se propone a Alexandre, André Roubaud.

Los accionistas presentes en la sesión, luego de breves deliberaciones, resuelven aprobar la designación de Alexandre, André Roubaud como Presidente de la compañía, y autorizan al secretario de esta sesión para que emitan el nombramiento respectivo.

Punto Dos.- Aumentar el capital social suscrito y autorizado de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A.

Toma la palabra el Presidente de esta sesión y señala que la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A., se encuentra en la etapa pre operativa, toda vez que el contrato para la instalación de los paraderos de autobuses en la ciudad de Guayaquil ya fue adjudicado a la compañía por el Municipio de Guayaquil a través de la Agencia Municipal de Tránsito (ATM). Como consecuencia de lo anterior, continúa explicando el Presidente de la sesión, es necesario que la compañía cuente con fondos necesarios para los gastos que se generen en esta etapa de instalación y montaje de las paradas. Por esta razón, se solicita a los accionistas presentes en esta sesión que se aumente el capital en numerario por Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 700.000), mediante la emisión de setecientas mil acciones de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1). De igual forma, propone que el capital autorizado de la compañía aumente hasta Un Millón Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'400.000).

Los accionistas, debidamente representados en esta sesión, resuelven aprobar por unanimidad el aumento en numerario del capital suscrito de la compañía por Setecientos

Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 700.000), y del capital autorizado a Un Millón Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'400.000).

Llegados a este punto, toma la palabra el representante del accionista JCDECAUX-LATIN AMERICA INVESTMENTS HOLDING SL, y declara que renuncia a su derecho de adquisición preferente en favor de la compañía JCDECAUX AMERIQUES HOLDING S.A.S., de tal forma que sea ésta última accionista la que suscriba la totalidad de las acciones emitidas en este aumento de capital.

Una vez acordado lo anterior, toma la palabra el representante de JCDECAUX AMERIQUES HOLDING S.A.S., y señala que suscribirá la totalidad del aumento de capital, pero que al momento realizará un pago del 28.57143% de cada acción, lo que asciende a una cantidad total de doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000). El resto del valor de las acciones será pagado en numerario en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Guayaquil.

El Secretario de esta sesión, pone en conocimiento el nuevo cuadro de integración de capital:

	Accionista	Número de Acciones Actuales	Acciones Emitidas	Acciones suscritas en el Aumento de Capital	Total de Acciones
1	JCDECAUX AMERIQUES HOLDING S.A.S.	999	700.000	700.000	USD 700.999
2	JCDECAUX LATIN AMERICA INVESTMENTS HOLDING SL	1	-	-	USD 1
TOTAL:		1000	700.000	700.000	USD 701.000

Los accionistas aprueban el cuadro de integración de capital detallado en este apartado, y autorizan al Gerente General de la compañía a que lleve a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por los accionistas en este punto.

Resuelto por la Junta General el aumento de capital suscrito y autorizado de la compañía, se da paso al segundo punto del orden del día.

Punto Tres.- Reformar el estatuto social de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A.

Toma la palabra el Presidente de la sesión, y señala que es necesario reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía de tal forma que se refleje el aumento de capital

suscrito acordado en el punto anterior, así como también se prevea el aumento de capital autorizado de JCDECAUX-ECUADOR S.A.

De tal forma que se propone a los accionistas asistentes a la sesión el siguiente texto para reformar el artículo quinto del estatuto social:

Artículo Quinto: Capital Social.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de Un Millón Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'400.000), y el CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de setecientos un mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 701.000), dividido en SETECIENTAS UN MIL (701.000) acciones iguales ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, numeradas desde la cero uno hasta la setecientos un mil inclusive. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. Los aumentos de CAPITAL AUTORIZADO y SUSCRITO serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Gerente General, conjuntamente con la del Presidente de la compañía, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Los accionistas presentes en la reunión resuelven por unanimidad aprobar la reforma del estatuto social de la compañía en su artículo quinto, y de la misma forma aprueban por unanimidad el texto propuesto por el secretario de la Junta.

Llegados a este punto, toma la palabra el Presidente ad-hoc y señala que el Grupo JCDECAUX, mantiene una política de doble firma para determinados actos que lleven a cabo sus filiales, por esta razón propone a los accionistas presentes en esta sesión que se adopte esta misma política para la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A., de tal forma que las facultades de sus representantes legales sean iguales a aquellas de quienes ocupan los mismos cargos en otros países. Para poder llevar a cabo lo propuesto, continúa explicando el Presidente, es necesario reformar los artículos 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, e incluir los artículos 27 y 28 en el estatuto social de la compañía.

Se propone el siguiente texto para los artículos que serán reformados:

Capítulo III.- De la Junta General. - Artículo Octavo. - Órgano Supremo: La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo nueve del Estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Comisario. b) Fijar la retribución de los funcionarios

por ella elegidos. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del presente estatuto. f) Interpretar el estatuto social, cuando este no sea claro e inequívoco, de modo obligatorio. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. i) Autorizar a los representantes legales llevar a cabo la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren conferidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

Capítulo IV.- De la administración y representación de la sociedad. - Artículo Décimo Séptimo. - Administración y Representación: La sociedad será administrada por un Gerente General, por un Presidente, por un Presidente Ejecutivo y por un Vicepresidente. Todos ellos serán considerados administradores de la compañía, y podrán ser o no accionistas de esta. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, salvo en los casos en los que este estatuto prevea que requiere de la firma conjunta de alguno de los miembros de la administración mencionados en este artículo. Por otro lado, el Presidente, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente, tendrán la representación legal extrajudicial de la compañía, salvo en los casos en los que alguno de ellos actúe en reemplazo del Gerente General.

En ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien asumirá las mismas atribuciones y competencias, además de las establecidas en este Estatuto. Por otro lado, en ausencia temporal o definitiva del Presidente, este podrá ser reemplazado por el Presidente Ejecutivo. De igual forma, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, este será reemplazado por el Vicepresidente. Finalmente, en ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, este será reemplazado por el Presidente. En todos los casos, se asumirán las competencias establecidas en este estatuto de forma temporal hasta que se designe un reemplazo.

Sección Primera: Del Presidente, Gerente General, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente: Artículo Décimo Octavo. - Nombramiento y atribuciones del Presidente: El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Junta General.
- b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la sociedad.

A

c) Representar a la Compañía extrajudicialmente en aquellos casos en los que se requiera de la actuación conjunta de al menos dos miembros de la administración de la compañía. Únicamente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial cuando actúe en reemplazo del Gerente General.

d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. De igual forma deberá de sustituir al Vicepresidente de la compañía, en caso de así ser necesario.

e) Supervigilar la gestión del Gerente General, y miembros de la administración de la Compañía.

f) Llevar a cabo las siguientes atribuciones, para lo cual necesitará la firma de al menos otro administrador de la compañía: i. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. ii. Firmar contratos o contratar préstamos. iii. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general. iv. Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.

g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

h) Administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

Artículo Décimo Noveno. - Nombramiento y atribuciones del Gerente General: El Gerente General será nombrado por la Junta General, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Representar individualmente a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto.

c) Llevar a cabo las siguientes atribuciones, para lo cual necesitará la firma de al menos otro administrador de la compañía: i. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. ii. Firmar contratos o contratar préstamos. iii. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general. iv. Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.



d) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General.

e) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la sociedad.

f) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.

g) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones.

h) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes.

i) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Artículo Vigésimo.- Nombramiento y atribuciones del Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la sociedad.

b) Representar a la extrajudicialmente en aquellos casos en los que se requiera de la actuación conjunta de al menos dos miembros de la administración de la compañía.

c) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente.

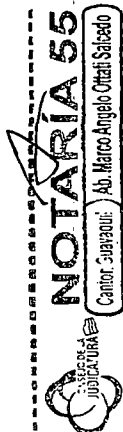
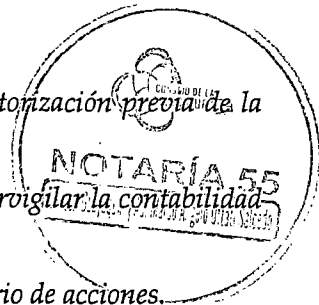
d) Supervisar la gestión del Gerente General, y miembros de la administración de la Compañía.

e) Llevar a cabo las siguientes atribuciones, para lo cual necesitará la firma de al menos otro administrador de la compañía: i. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. ii. Firmar contratos o contratar préstamos. iii. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general. iv. Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.

f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

g) Administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

Artículo Vigésimo Primero.- Nombramiento y atribuciones del Vicepresidente:



[Handwritten signature]

El Vicepresidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la sociedad.

b) Representar a la extrajudicialmente en aquellos casos en los que se requiera de la actuación conjunta de al menos dos miembros de la administración de la compañía.

c) Sustituir al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente.

d) Supervigilar la gestión del Gerente General, y miembros de la administración de la Compañía.

e) Llevar a cabo las siguientes atribuciones, para lo cual necesitará la firma de al menos otro administrador de la compañía: i. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. ii. Firmar contratos o contratar préstamos. iii. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general. iv. Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.

f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

g) Administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

Artículo Vigésimo Segundo.- Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente, de tal forma que en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo cualquier de los administradores de la compañía, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Sección Segunda: Disposiciones Comunes: Artículo Vigésimo Tercero. - Duración. - El Gerente General, el Presidente, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de un año, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. El comisario podrá ser elegido por períodos anuales. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

Artículo Vigésimo Cuarto. - Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía. De tal forma que únicamente en este caso, el Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, salvo en aquellos casos en los que se requiera de la firma conjunta de otro administrador.

Capítulo V.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación. - Artículo Vigésimo Quinto. - Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Sexto. - Fondo de reserva y utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

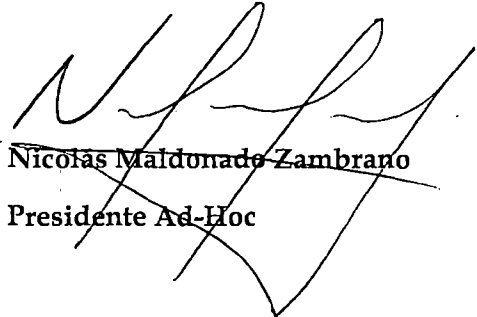
Artículo Vigésimo Séptimo. - Comisarios: La Junta General designará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponderá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General.

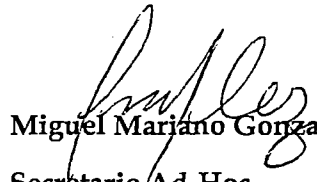
Artículo Vigésimo Octavo. - Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.

Los accionistas presentes en esta sesión, luego de haber analizado el texto propuesto para cada uno de los artículos reformados del estatuto social, así como también de aquellos artículos que se van a incluir, resuelven por unanimidad aprobarlos, y autorizan al Gerente General de la compañía para que lleve a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por los accionistas en esta sesión.

Finalmente, los accionistas autorizan al Gerente General para que codifique el estatuto con las reformas acordadas en esta sesión.

Sin otro punto que tratar, y luego de un breve receso para la redacción de la presente Acta, la cual es leída y aprobada por unanimidad por los asistentes, se levanta la sesión siendo las 10:30.


Nicolás Maldonado Zambrano
Presidente Ad-Hoc


Miguel Mariano Gonzalez Ramirez
Secretario Ad-Hoc

NOTARIA 55

Ab. Marco Angulo Orta Salgado

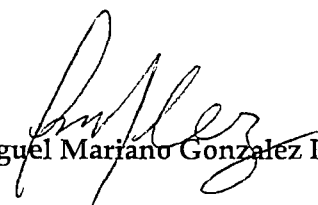
Canton Guayaquil

2015

A

Por JCDECAUX AMERIQUES HOLDING S.A.S. y JCDECAUX LATIN AMERICA
INVESTMENTS HOLDING SL

Accionistas


Miguel Mariano Gonzalez Ramirez



Codificación de Estatutos de la compañía JCDECAUX-ECUADOR S.A.

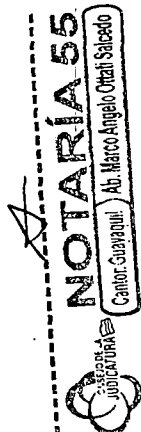


La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto:

Capítulo I.- De la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. - Artículo Primero. - Denominación: La denominación de la compañía es JCDECAUX-ECUADOR S.A.

Artículo Segundo. - Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo Tercero. - Objeto: El objeto social de la compañía en Ecuador o en el extranjero es la creación y colocación de anuncios de publicidad. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales o de servicios relacionadas con su objeto social, incluyendo: (i) diseño, fabricación, industrialización, producción, suministro, instalación, mantenimiento y conservación de toda clase elementos y soportes para la publicidad exterior, incluyendo pero sin limitarse a, mobiliario urbano, vallas, de gran formato, de publicidad luminosa, *banners*/lonas publicitarias, pantallas digitales entre que tengan fines publicitarios o no publicitarios; (ii) la puesta a disposición del público, principalmente en el marco de acuerdos concluidos con la administración local o territorial de bicicletas y otros medios de transporte individual, asociadas o no a soportes publicitarios; (iii) la investigación, desarrollo, fabricación, explotación, comercialización e instalación de dispositivos de higiene pública con o sin publicidad; (iv) la comercialización de publicidad en o sobre los medios de transporte colectivo, tales como, metro, bus, tranvías y buses, en aeropuertos y puertos marítimos y en los soportes situados en dichas ubicaciones o que dependan de dichos medios de transporte; (v) explotación de la publicidad por medio de agencia, de alquiler de espacios, corretaje o de cualquier otra forma, para todos los soportes publicitarios; (vi) realizar directa o indirectamente todas las operaciones publicitarias incluyendo la publicidad de espectáculos y en general de todas las acciones de creación publicitaria; (vii) la compraventa, importación, exportación, locación, arrendamiento, distribución, consignación, comercialización y explotación de elementos y soportes publicitarios o no publicitarios, de

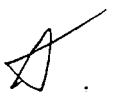


2

productos y artículos nacionales o extranjeros; (viii) realizar todas las operaciones financieras, comerciales, industriales mobiliarias o inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente con el objeto arriba mencionado o a todos los objetos similares o conexos, o susceptibles de facilitar la aplicación y desarrollo de estos o de hacerlos más rentable; y, (ix) el desarrollo, la administración, la operación y gestión de actividades comerciales asociadas a la venta de publicidad, pudiendo participar en todo tipo de proceso de selección, tales como, licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas o adjudicaciones de menor cuantía, entre otros, así como en todo tipo de licitaciones privadas, ya sea nacionales o internacionales, sea en calidad de contratista, principal, subcontratista o cualquier otra forma de contratación. La Sociedad podrá además formar parte de sociedades, adquirir y disponer de títulos valores mobiliarios, asociarse con otras entidades como accionista o socio, y realizar cualquier negocio o actividad relacionada con su objeto social, mediante el otorgamiento de concesiones o autorizaciones por parte de las autoridades competentes, proyectos conjuntos, consorcio u otras modalidades de contrato con cualquier persona de derecho público o privado. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

Artículo Cuarto. - Duración: la duración de la compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la junta general, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto, o por las demás causas legales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.

Capítulo II.- Del Capital y Su Integración. - Artículo Quinto. - Capital: El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de Un Millón Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'400.000), y el CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de Setecientos Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 701.000), dividido en SETECIENTAS UN MIL (701.000) acciones iguales ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, numeradas desde la cero uno hasta la setecientos un mil inclusive. Los Títulos o los



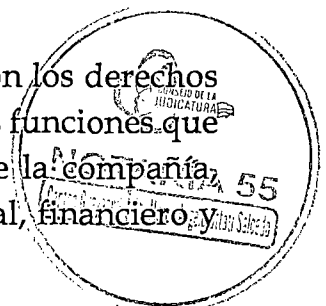
las declaraciones
Gerente General de
der de dos veces al
AL-AUTORIZADO
Accionistas de la

Artículo Séptimo. - Títulos de Acciones: Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el gerente general y por el presidente de la sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.

Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.

Capítulo III.- De la Junta General. - Artículo Octavo. - Órgano Supremo: La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo nueve del Estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Comisario. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del presente estatuto. f) Interpretar el estatuto social, cuando este no sea claro e inequívoco, de modo obligatorio. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. i) Autorizar a los representantes legales llevar a cabo la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k) En

definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren conferidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.



Artículo Noveno. - Juntas Ordinarias: Las juntas generales ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el gerente general y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe del comisario. b) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Los accionistas podrán comparecer personalmente a las juntas generales físicamente o a través de videoconferencias, de conformidad con el Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de Las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.

Artículo Décimo. - Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. En las juntas extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo décimo quinto del presente estatuto. Los accionistas podrán comparecer personalmente a las juntas generales físicamente o a través de videoconferencias, de conformidad con el Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de Las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.

Artículo Décimo Primero. - Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden.



✓

Artículo Décimo Segundo. - Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero. - Convocatoria: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por el comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada con diez días de anticipación mediante comunicaciones escritas o por correo electrónico dirigidas a cada uno de los accionistas una vez que hayan indicado a la compañía sus respectivas direcciones, ya sean físicas o electrónicas, para efecto de notificaciones. Excepcionalmente, en caso de que no se pueda contactar de forma directa a alguno de los accionistas, la notificación de la convocatoria se la realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán, especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo Décimo Cuarto. - Quórum de Instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos dos tercios del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con un número de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital pagado y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

ia/o extraordinaria
n del capital, la
nía y en general
uesto en la ley. d)
una hora desde la

En ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien asumirá las mismas atribuciones y competencias, además

NOTARÍA 55



de las establecidas en este Estatuto. Por otro lado, en ausencia temporal o definitiva del Presidente, este podrá ser reemplazado por el Presidente Ejecutivo. De igual forma, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, este será reemplazado por el Vicepresidente. Finalmente, en ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, este será reemplazado por el Presidente. En todos los casos, se asumirán las competencias establecidas en este estatuto de forma temporal hasta que se designe un reemplazo.

Sección Primera: Del Presidente, Gerente General, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente: Artículo Décimo Octavo. - Nombramiento y atribuciones del Presidente: El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Junta General.
- b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la sociedad.
- c) Representar a la Compañía extrajudicialmente en aquellos casos en los que se requiera de la actuación conjunta de al menos dos miembros de la administración de la compañía. Únicamente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial cuando actúe en reemplazo del Gerente General.
- d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. De igual forma deberá de sustituir al Vicepresidente de la compañía, en caso de así ser necesario.
- e) Supervigilar la gestión del Gerente General, y miembros de la administración de la Compañía.
- f) Llevar a cabo las siguientes atribuciones, para lo cual necesitará la firma de al menos otro administrador de la compañía: i. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. ii. Firmar contratos o contratar préstamos. iii. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general. iv. Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.

g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

h) Administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

Artículo Décimo Noveno. - Nombramiento y atribuciones del Gerente General: El Gerente General será nombrado por la Junta General, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Representar individualmente a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto.

c) Llevar a cabo las siguientes atribuciones, para lo cual necesitará la firma de al menos otro administrador de la compañía: i. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. ii. Firmar contratos o contratar préstamos. iii. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general. iv. Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.

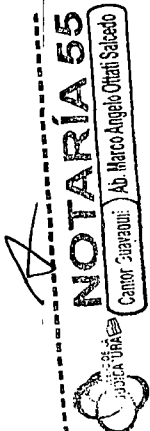
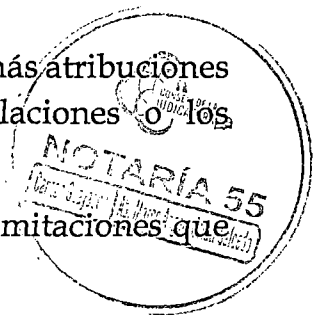
d) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General.

e) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.

f) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.

g) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones.

h) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes.



i) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Artículo Vigésimo.- Nombramiento y atribuciones del Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la sociedad.

b) Representar a la extrajudicialmente en aquellos casos en los que se requiera de la actuación conjunta de al menos dos miembros de la administración de la compañía.

c) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente.

d) Supervigilar la gestión del Gerente General, y miembros de la administración de la Compañía.

e) Llevar a cabo las siguientes atribuciones, para lo cual necesitará la firma de al menos otro administrador de la compañía: i. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. ii. Firmar contratos o contratar préstamos. iii. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general. iv. Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.

f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

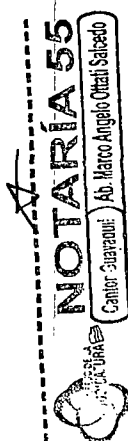
g) Administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

Artículo Vigésimo Primero.- Nombramiento y atribuciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la sociedad.
- b) Representar a la extrajudicialmente en aquellos casos en los que se requiera de la actuación conjunta de al menos dos miembros de la administración de la compañía.
- c) Sustituir al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente.
- d) Supervigilar la gestión del Gerente General, y miembros de la administración de la Compañía.
- e) Llevar a cabo las siguientes atribuciones, para lo cual necesitará la firma de al menos otro administrador de la compañía: i. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. ii. Firmar contratos o contratar préstamos. iii. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general. iv. Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.
- f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.
- g) Administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

Artículo Vigésimo Segundo.- Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, del Presidente Ejecutivo y del



✓

Vicepresidente, de tal forma que en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo cualquier de los administradores de la compañía, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Sección Segunda: Disposiciones Comunes: Artículo Vigésimo Tercero. -

Duración. - El Gerente General, el Presidente, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de un año, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. El comisario podrá ser elegido por períodos anuales. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

Artículo Vigésimo Cuarto. - Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía. De tal forma que únicamente en este caso, el Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, salvo en aquellos casos en los que se requiera de la firma conjunta de otro administrador.

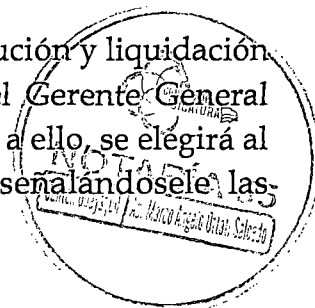
Capítulo V.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación. - Artículo Vigésimo Quinto. - Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Sexto. - Fondo de reserva y utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

Artículo Vigésimo Séptimo. - Comisarios: La Junta General designará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponderá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General.

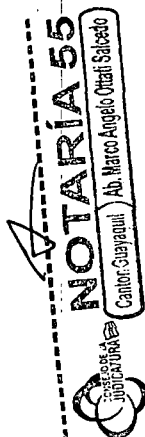


Artículo Vigésimo Octavo. - Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.



Guayaquil 25 de mayo de 2017.


Miguel Mariano González Ramírez
Secretario ad-hoc



1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La compareciente, en la
2 calidad invocada, declara bajo juramento que el capital en este
3 aumento está correctamente suscrito y que el contenido de esta
4 escritura pública es el determinado en la Ley de Compañías.
5 Adicionalmente, la compareciente indica que **JCDECAUX-**
6 **ECUADOR S.A.**, no ha suscrito contratos con el Estado o
7 alguna de las entidades que conforman el sector público y que
8 no adeuda cantidad alguna al Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social. Usted señor Notario, se servirá agregar y
10 anteponer todas las cláusulas de estilo necesarias para la
11 completa validez de este instrumento. Firma ilegible.- Miguel
12 Mariano González Ramírez.- Matrícula cero nueve – dos mil
13 dieciséis – doscientos doce del Foro de Abogados. **HASTA**
14 **AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia la
15 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta que se
16 eleva a escritura pública, para que surtan sus efectos legales.
17 Léda que fue esta escritura de principio a fin a la
18 compareciente por mí el Notario, éste la aprueba, ratifica y firma
19 en conjunto conmigo de todo lo cual Doy Fe.-

20 p. JCDECAUX-ECUADOR S.A.

21 RUC. No. 0993001945001

22 
23 ~~Sandra Reed Serrano~~

24 C.C.#1706511324 C.V.#036-191

27 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
28 **NOTARIO/55-GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: _____ 1

14 JUN 2017

NOTARIA 55

Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.946

FECHA DE REPERTORIO:21/jun/2017

HORA DE REPERTORIO:12:46

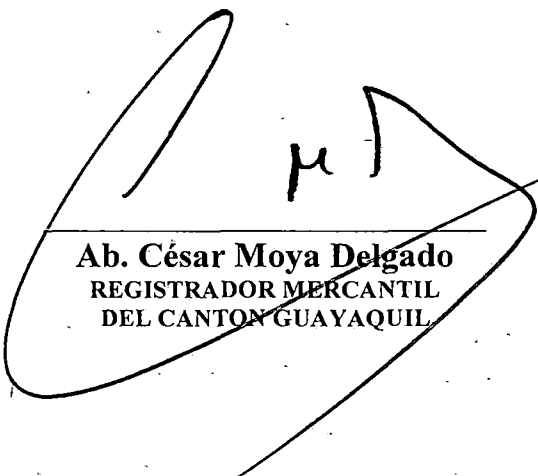
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil diecisiete, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía: **JCDECAUX-ECUADOR S.A.**, de fojas **24.618 a 24.638**, Registro Mercantil número **2.072**.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 26946



Guayaquil, 28 de junio de 2017


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

Nº 0117780